



RESOLUCION No. 0539-AD-81

Lima, 02 de Noviembre de 1981

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "SAN ANTONIO", con domicilio en Los Diamantes 210 -Urbanización San Antonio, Bellavista;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Particular, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que la referida institución deportiva cuenta con 60 asociados según el Libro de Registro presentado, de los cuales 23 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol del Callao;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. N° 20555; D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "SAN ANTONIO" de la Urbanización San Antonio, Bellavista, como Club Deportivo Particular perteneciente al Sistema Nacional de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los registros administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.



VICTOR GAGARO BIANCHI  
Jefe del Instituto  
Peruano del Deporte

OAJ/81  
TVM/emv  
Exp. 3636



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club Deportivo "SAN ANTONIO".



INFORME N° 274-OAJ-81

AL SEÑOR JEFE DEL IPD

- 1.- El Club Deportivo "SAN ANTONIO" solicita al IPD su reconocimiento como Club Deportivo Particular integrante del Sistema RED; para el indicado efecto la entidad deportiva recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068 modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, los mismos que han sido acreditados ante la OAJ.

Asimismo, el indicado Club ha cumplido con el Manual de Procedimientos establecidos para el respectivo trámite de reconocimiento de los Clubes Deportivos. La Dirección Nacional de Deportes mediante Inf. 082.D.81 opina que es procedente el reconocimiento solicitado.

- 2.- Por las consideraciones expuestas esta OAJ opina que es procedente otorgar el reconocimiento oficial que solicita el Club recurrente, como Club Deportivo Particular "SAN ANTONIO", el mismo que cuenta con 60 asociados de los cuales 23 son deportistas en fútbol, debiendo afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol del Callao, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y los Arts. 5° y 13° del D.L. N° 22068.

Se adjunta el proyecto de resolución preparado por esta OAJ, expedida la Resolución de reconocimiento oficial, el indicado Club se inscribirá en los Registros Públicos.

Lima, 27 de octubre de 1981

OAJ/81  
TVM/emy  
Exp. 3636



Atentamente,

*Teodoro Villavicencio Murillo*  
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO  
Oficina de Asesoría Jurídica